

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 precedente se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 006. Programa Subsectorial de Irrigación - PSI del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, afectada a la Actividad: 5000006. Acciones de control y auditoría, Específica del gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", gasto corriente, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2308675-1

Aprueban dos (02) Fichas de Homologación denominadas: "Silla de madera para oficina de 88 cm de altura total, 43 cm de ancho y 44 cm de profundidad, con asiento y respaldar, sin tapizados, sin reposa brazos" y "Escritorio de madera para oficina de 75 cm de altura, 65 cm de ancho y 140 cm de largo, con una cajonera de tres cajones"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0254-2024-MIDAGRI**

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° D000477-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, sobre la aprobación de dos (02) Fichas de Homologación; el Oficio N° 000144-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y el Informe N° 0866-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ejerciendo competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentren bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señalan que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS, y que el uso de la Ficha de Homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento establece, entre otros, que la aprobación de la Ficha de Homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, siendo esta facultad indelegable;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Reglamento establece que el proyecto de Ficha de Homologación se prepublica en el portal institucional de la Entidad que realiza la homologación, de PERÚ COMPRAS y en el SEACE a fin de recibir comentarios, recomendaciones y observaciones sobre su contenido por un periodo mínimo de quince (15) días hábiles, contando la Entidad con un plazo de quince (15) días hábiles para evaluar y, de ser el caso, modificar el proyecto de ficha de homologación, esto concordante con los numerales 8.7 y 8.9 de la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan el Proceso de Homologación de Requerimientos" (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA;

Que, el numeral 8.10 de la citada Directiva establece que, una vez finalizadas las actividades de prepublicación del proyecto de Ficha de Homologación y evaluación de comentarios, recomendaciones y observaciones al proyecto de Ficha de Homologación, los Ministerios solicitarán a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS emitir opinión respecto de la viabilidad del proyecto de Fichas de Homologación;

Que, el sub numeral 8.13.1 del numeral 8.13 de la Directiva señala que contando, con la opinión favorable de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el sub numeral 8.13.2 del numeral 8.13 de la Directiva indica que el Ministerio debe remitir a la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS la Resolución de aprobación y la Ficha de Homologación aprobada, el mismo día de publicada en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de gestionar su incorporación en el "Listado de Requerimientos Homologados" publicada en la sede digital de PERÚ COMPRAS";

Que, por Oficio N° 000144-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA el Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, remite el Informe N° 000100-2024-PERÚ COMPRAS-DES de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS, mediante el cual emite opinión favorable sobre los Proyectos de Fichas de Homologación denominadas: "Silla de madera para oficina de 88 cm de altura total, 43 cm de ancho y 44 cm de profundidad, con asiento y respaldar, sin tapizados, sin reposa brazos" y "Escritorio de madera para oficina de 75 cm de altura, 65 cm de ancho y 140 cm de largo, con una cajonera de tres cajones";

Con las visaciones del Secretario General, del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, de la Directora Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único



Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Jefatural N° 000164-2023-PERÚ COMPRAS que aprueba la Directiva N° 008-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan el Proceso de Homologación de Requerimientos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar dos (02) Fichas de Homologación denominadas: "Silla de madera para oficina de 88 cm de altura total, 43 cm de ancho y 44 cm de profundidad, con asiento y respaldar, sin tapizados, sin reposa brazos" y "Escritorio de madera para oficina de 75 cm de altura, 65 cm de ancho y 140 cm de largo, con una cajonera de tres cajones", que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

N°	Código CUBSO	Denominación del Bien
1	56112102-00392442	Silla de madera para oficina de 88 cm de altura total, 43 cm de ancho y 44 cm de profundidad, con asiento y respaldar, sin tapizados, sin reposa brazos.
2	56101703-00392435	Escritorio de madera para oficina de 75 cm de altura, 65 cm de ancho y 140 cm de largo, con una cajonera de tres cajones.

Artículo 2.- Disponer se remita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS las Fichas de Homologación aprobadas en el artículo 1, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2308681-1

Aprueban la implementación progresiva de las Oficinas de Gestión y Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (OGAR-MIDAGRI), a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0257-2024-MIDAGRI

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS:

La Nota N° 0062-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT, de la Dirección General de Gestión Territorial que hace suyo el Informe N° 018-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGGT-DAII de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental; el Memorando N° 1461-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0393-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 0883-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra como uno de los principios rectores de la actuación de dicho Poder, el principio de servicio al ciudadano, por el cual las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con eficiencia, optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, la Política de Estado número 24 del Acuerdo Nacional, sobre "Afirmación de un Estado eficiente y transparente", aprobada el 22 de julio del 2022, que forma parte del Cuarto Objetivo, establece como compromiso la construcción y mantenimiento de un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos;

Que, asimismo, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, plantea cuatro (4) objetivos prioritarios: i) Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio; ii) Mejorar la gestión interna en las entidades públicas; iii) Fortalecer la mejora continua en el Estado; y iv) Garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas;

Que, por su parte, el literal a. del numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, dentro del ámbito de su competencia, entre otros, tiene la función general de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales bajo su competencia, aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el artículo 7 de la precitada Ley, establece que el MIDAGRI, dentro del ámbito de su competencia, tiene las funciones específicas, entre otras, de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en las materias de su competencia; de otorgar, reconocer, modificar o cancelar derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones de acuerdo con las normas de la materia y en el ámbito de su competencia y de prestar asesoramiento técnico a los gobiernos regionales, gobiernos locales y programas adscritos al sector, orientados al desarrollo de capacidades y al adecuado cumplimiento de sus funciones en materia agraria y de riego;

Que, el artículo 71 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Gestión Territorial (DGGT) tiene como función conducir la articulación y coordinación de las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, promoviendo el desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios y la mujer productora agraria; así como es responsable de dirigir la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias, conflictos sociales, procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito sectorial;

Que, teniendo en cuenta la Política de Estado 24 del Acuerdo Nacional, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI y otras que son orientadoras del accionar del sector Agrario y de Riego, y que, además, se encuentran estrechamente